



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"SERVICIO DE ELABORACION PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL ETAPA FINAL
LICEO NACIONAL"

En Maipú, a 13 de Enero 2015, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad N°12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra Don **VICTOR MANUEL PEREZ PEÑA**, RUT:10.597.135-4, con domicilio en pasaje Matilde N°657, Los Copahues, comuna de Buin, en adelante "**EL CONTRATISTA**" o "**PRESTADOR DE SERVICIO**", quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **Antecedentes**

"**LA CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-63-LE14 denominada: "**SERVICIO DE ELABORACION PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL ETAPA FINAL, LICEO NACIONAL**" la cual pretende la contratación del servicio de cálculo estructural de la Etapa Final Liceo Nacional, según lo establecido en Bases y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia N°3/2015, de fecha 06 de enero 2015.

SEGUNDO: **Objetivo del Contrato**

"**LA CORPORACIÓN**", en el marco de su Planificación, requiere realizar la contratación de elaboración de proyecto de cálculo estructural de la Etapa Pendiente de Construcción de Liceo Nacional de Maipú. Este diseño debe considerar también la obtención de la revisión externa de dicho proyecto.

Contexto del Proyecto: Actualmente se cuenta con Permiso de Edificación (Año 2001), el cual corresponde al proyecto de establecimiento completo. Este Permiso se construyó en etapas quedando pendiente la última etapa correspondiente a 2 pabellones en segundo y tercer piso con una superficie total de 1850,0 m². Para lo cual se requiere la revisión, actualización y o modificación (si es necesario), del proyecto de cálculo estructural de dichos pabellones.

TERCERO: **Normativa**

Los Servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiere, Bases Técnicas y/o Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, y las modificaciones al contrato, si las hubiere, antecedentes que forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que él expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.





CUARTO: Vigencia del Contrato y ejecución de las obras

El presente contrato tendrá una duración 30 días corridos, el cual comenzará a regir a contar de la fecha en el Acta de inicio de Proyecto, en la cual se dejarán estipulados los plazos de acuerdo a lo señalado en Carta Gantt y será firmada tanto por el Adjudicado, como por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada del PRESTADOR DEL SERVICIO o Empresa, lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. En todos los casos este aumento no podrá sobrepasar el 50% del plazo originalmente ofertado, a no ser que la justificación sea validada y autorizada mediante resolución expresa del mandante. Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato. No se aceptarán solicitudes de aumentos de plazo una vez terminado el plazo inicial del contrato

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el Prestador del Servicio, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

QUINTO: Garantías

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, hace entrega Boleta de Garantía, documento N°6490798, BancoEstado, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales contrato de Elaboración Proyecto de Calculo Estructural etapa pendiente Liceo Nacional", en pesos chilenos, por un monto de \$778.000.- (Setecientos setenta y ocho mil pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido, y con una vigencia hasta el 15 de mayo de 2015. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

SEXTO: Obligaciones

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la ejecución del servicio deberá ceñirse a la oferta presentada y a lo señalado en bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

Corresponderá al contratista, entre otras obligaciones para la fiel y correcta ejecución del servicio.

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente, ceñiéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles correspondientes.
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional/coordinador que lo represente durante la prestación del servicio. En el caso que el profesional indicado durante el proceso de evaluación de las ofertas deba ser reemplazado, el contratista deberá dejar constancia de este acto y deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional ante la Unidad Técnica en un plazo máximo de 2 días hábiles de ocurrido el



- reemplazo. La Unidad Técnica podrá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de 3 días hábiles pudiendo aprobar o rechazar el reemplazo.
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
 - d) Dar cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas por el Supervisor.

Responsabilidad del Contratista.

- a) EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante la CORPORACIÓN, no sólo del hecho suyo, sino también de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y del hecho de las personas que hubiere subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido en el Título XXXV del libro del Código Civil.
- b) Las remuneraciones, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores que participen de la obra, serán de cargo exclusivo del Contratista, al igual que las cotizaciones previsionales que correspondan, de forma que la Corporación no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual con dicho personal.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del contratista favorecido, el hecho de que el personal contratado por este, se declare en huelga. En todos casos, el CONTRATISTA deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, sin afectar los intereses de esta corporación.
- d) El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene y seguridad industrial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en general con todas la Normas Laborales, tributarias y otras contenidas en la Legislación y reglamentación vigente.

SEPTIMO: De las Multas

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se atrasare más allá de las fechas señaladas para cada proyecto, en el Acta de Inicio de Servicio correspondiente, incurrirá por esta sola circunstancia, en una multa en beneficio de "LA CORPORACIÓN", equivalente a 1.0 % del valor del total del Proyecto, por cada día de retraso en la entrega del informe correspondiente. Estos plazos comenzarán a regir desde la fecha indicada en el Acta firmada y en los casos en que no exista justificación ni aumentos de plazos otorgados por la Unidad Técnica.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La comunicación que imponga una multa será notificada al prestador de servicio se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Prestador de servicio indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.





OCTAVO: Valor del Contrato y forma de Pago

El valor a suma alzada de los servicios será la suma total de \$ 7.777.778, (Siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) incluidos los impuestos, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

El pago se efectuará mediante un único Estado de Pago Final, una vez recepcionados correctamente todos los antecedentes exigidos y debidamente visados por el Revisor Externo. Para cursar esta Recepción Definitiva, el Prestador de servicio adjudicado, deberá presentar:

- Antecedentes en Duplicado en formato físico, debidamente firmados y timbrados.
- Antecedentes en respaldo digital.
- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones (sin presentar observaciones).

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

La Boleta, deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Educación de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

NOVENO: Financiamiento

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos F.A.E.P. de esta Corporación.

DÉCIMO: Aumentos, disminuciones de servicios y/o servicios extraordinarios

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 40% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo solicita. Este aumento, se entiende como solicitud de Informes Favorables de proyectos no contemplados en la presente licitación y que sean solicitados por la Unidad Técnica.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el CONTRATISTA.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el CONTRATISTA, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

No se aceptarán solicitudes de obras adicionales o extraordinarias fuera del plazo de ejecución original del contrato; en estos casos las obras que hayan sido ejecutadas sin la debida autorización y/o fuera del plazo serán asumidas por el Contratista y se asumirán como un aporte realizado por el Contratista a la correcta ejecución de las obras.



DÉCIMO PRIMERO:

La Unidad Técnica (Depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC) del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo la U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado y administrativo del Contrato

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriera en incumplimiento tributario.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d) Si el Contratista no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el prestador de servicio, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g) Si hubiese notoria insolvencia del prestador de servicio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.
- h) Por exigirlo el Interés público o seguridad nacional.
- i) Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

En caso de muerte del CONTRATISTA, el contrato quedará resuelto y se procederá a liquidar los servicios prestados, todo ello conforme a sus avance y valor, No obstante lo anterior, la Corporación, previo informe favorable de la Unidad Técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del CONTRATISTA la continuación de los servicio, suministro o entregas, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores del contrato primitivo, pero reemplazándose las garantías existentes.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación del Contrato

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "SERVICIO ELABORACION PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL ETAPA FINAL LICEO NACIONAL DE MAIPU", conforme a





las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de **acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012**, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACION" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".


VICTOR MANUEL PÉREZ PEÑA
PRESTADOR DE SERVICIO


JONATHAN-FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPU

GMC/ MOS/JMV/agz